

CÓDIGO ÉTICO SOMOS ASTURIAS

Como candidato al proceso de primarias ciudadanas acepto:

- A. La limitación salarial que se establezca con carácter general por esta iniciativa ciudadana para cada nivel de representación, que no podrá superar tres veces el salario mínimo interprofesional, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y refrendadas por el Encuentro Ciudadano municipal de **SOMOS**. Dentro de estas circunstancias excepcionales estarían las posibles necesidades de atención por terceras personas a menores, personas con diversidad funcional o ascendientes de avanzada edad. En estos casos, se podrá incrementar la cuantía que anualmente se establezca del IPREM en una o dos veces dependiendo de las necesidades a cubrir. Las remuneraciones adicionales que por este motivo deban ser rechazadas por el cargo público, serán destinadas bien al sostenimiento de la agrupación de electores, bien a organizaciones sin ánimo de lucro y movimientos sociales, siempre en el marco de la legalidad y la transparencia. Por otro lado, las personas titulares de cargos designados por **SOMOS** en cualquier órgano de las Administraciones Públicas o de cualesquiera de sus entes instrumentales, tendrán una limitación salarial correspondiente al sueldo más alto establecido para el nivel del grupo funcionarial o laboral para el que estén capacitados en función del título exigido para el ingreso (A1, A2, B, C1 y C2) en cada Administración Pública, salvo en lo concerniente a las cotizaciones por desempleo. Los cargos de **SOMOS** se regirán por el principio de un salario único institucional, que incluya dietas, presencia en comisiones, participación en empresas públicas o semipúblicas, etc. El desplazamiento forzoso a otra localidad para el ejercicio del cargo público (a más de 40 min de su domicilio) implicará el pago de una dieta equivalente al coste del alquiler de una vivienda de renta media en dicha localidad. Esta dieta no podrá ser destinada a la compra de un inmueble, sino exclusivamente al alquiler de vivienda como residencia. La Intervención de la Administración correspondiente se encargará de fiscalizar estos gastos, que se formalizarán mediante contrato de alquiler y se justificarán mediante transferencia bancaria. En todo caso, se respetará el importe medio de alquiler de la localidad en función del grupo familiar del cargo público.
- B. La limitación que se establezca con carácter general sobre el número de funciones públicas que pueda desempeñar una única persona (una persona, un cargo institucional). **SOMOS** tiene como principio ÉTICO evitar que los cargos orgánicos (sean de PODEMOS o de cualquier otra formación política) se financien a través de las instituciones, evitando la profesionalización de la política y de los medios públicos.
- C. No permanecer más de dos legislaturas como cargo político. Excepcionalmente, en los cargos de carácter ejecutivo (alcaldes y alcaldesas), podrá ampliarse una legislatura más hasta cumplir un máximo de 8 años en ese cargo. No podrá ser cargo electo ninguna persona que haya ejercido cargo público durante dos legislaturas con otras formaciones políticas en los 15 años anteriores o con PODEMOS en los 10 años anteriores. Se tenderá hacia sistemas en que los cargos públicos no sean profesionales de la política.

- D. Renunciar a cualquier privilegio jurídico o material derivado de forma directa de la condición de representante. El cargo público deberá renunciar al cargo cuando se formule imputación relacionada con actuaciones, decisiones o intervenciones llevadas a cabo durante el ejercicio de su cargo y que vulneren los principios políticos de **SOMOS**. En consecuencia, ninguna persona imputada por delitos contenidos en los títulos XIX, XIX bis y XX del Código Penal (prevaricación, cohecho, malversación de fondos, tráfico de influencias...) o por vulneración de derechos fundamentales (violencia de género, delitos contra la libertad, agresión sexual, etc...) podrá formar parte de las listas electorales. Las personas cuyo comportamiento como cargo público se aleje de la ética y los principios de **SOMOS** no podrán ser candidatas o continuar como cargos públicos (ej: implicación en 'pelotazos urbanísticos' no saldados con imputaciones, gestión cuestionable en empresas públicas, participación en SICAVs).
- E. El compromiso de transparencia y la rendición de cuentas a lo largo y al final de su actividad como representante. Se habilitarán mecanismos de transparencia, consultas directas por internet y una oficina para conocer su desempeño. Se rechazará cualquier financiación de entidades bancarias para el funcionamiento de la organización política, incluidas las campañas electorales. La Comisión de Derechos y Garantías desarrollará un sistema permanente de control interno para prevenir y detectar posibles actuaciones corruptas.
- F. Se comprometerá por el plazo de diez años tras abandonar el cargo a no ejercer cualquier tipo de alto cargo ejecutivo por incompatibilidad manifiesta de empresas relacionadas con las decisiones llevadas a cabo durante su mandato.
- G. Utilizar preferentemente los sistemas públicos de Sanidad, Educación y Pensiones, en la medida en que existan servicios públicos equivalentes, y en todo caso ser transparente acerca de los servicios públicos o privados utilizados cuando no les fuera posible cumplir el requisito anterior. Llevará a cabo las acciones oportunas de toda índole para evitar el expolio de servicios públicos por parte del mercado en cualquier decisión que intervenga durante su mandato.
- H. La obligatoriedad de presentar una declaración pública de bienes, así como su última declaración de la renta, antes de convertirse en cargos públicos y al término de sus funciones de representación pública. Este ejercicio de transparencia también debería repetirse con periodicidad anual mientras dure su tarea representativa.
- I. Favorecer los liderazgos colectivos, fomentando la paridad mediante corrección de género y la promoción y normalización del asturiano y el gallego-asturiano a través de portavocías que puedan desenvolverse en cualquier lengua de Asturias, asegurando así mismo que no existen barreras para el acceso de las personas con diversidad funcional a dicho liderazgo, y ponerse al servicio de la gente y de los movimientos sociales y ciudadanos para que lideren el proceso de cambio social.
- J. La posibilidad de ser sometidos a un revocatorio ante una mala actuación en el desempeño de sus labores representativas. Los diferentes procesos revocatorios están descritos dentro de los diferentes apartados de organización. Ninguna persona que haya

superado un proceso revocatorio podrá someterse a otro procedimiento similar en el plazo de 1 año desde que se resolvió el proceso anterior.

- K. El cargo electo se compromete por su honor y honestidad a integrar el grupo político de **SOMOS** en el Pleno municipal correspondiente. Llegado el caso se compromete igualmente a entregar el acta al miembro siguiente de la agrupación de electores si no estuviera de acuerdo con las líneas políticas desarrolladas por **SOMOS** o por cualquier otra razón que le lleve al desacuerdo con **SOMOS**. Cualquier comportamiento que no implique entregar el acta será considerado transfuguismo.

Y suscribo este compromiso en libertad, entendiendo todos y cada uno de los puntos que aquí se señalan y asumiendo su defensa como la mejor garantía para la construcción de una sociedad más justa en la que todas las personas seamos más libres.